

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**RESOLUCIÓN N° 677/GCABA/IVC/06**

CONSTITUYE LA COMISIÓN TÉCNICA CREADA POR EL ART 1° DEL DECRETO N° 1315-99 EN EL MARCO DE LA LEY N° 177 - FORMULAR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN PARA LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS COMPLEJOS URBANOS Y BARRIOS DENOMINADOS LAFUENTE, CARDENAL SAMORÉ, DONIZETTI, RIVADAVIA II, ILLIA, CONSORCIO 16, SAVIO III Y COPELLO.

Buenos Aires, 01 de junio de 2006

Visto la Ley N° 1.360 (B.O.C.B.A. N° 1991), la Ley N° 177 (B.O.C.B.A. N° 703), el Decreto N° 1.315/99, la Nota N° 478-PGAAC/06, Nota N° 873-PGAAC/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1.360 establece que El Poder Ejecutivo debe constituir, dentro de los quince (15) días de sancionada la presente, la comisión técnica creada por la Ley N° 177 (B.O.C.B.A. N° 703 del 28/5/99), a fin de la continuación de los objetivos previstos en aquélla;

Que el art. 1° de la Ley N° 177 estipula que El Poder Ejecutivo deberá constituir dentro de los quince (15) días de promulgada la presente una comisión técnica destinada a formular propuestas de solución para los problemas que afectan el proceso de escrituración de los complejos urbanos y barrios denominados Lafuente, Cardenal Samoré, Donizetti, Rivadavia II, Illia, Consorcio 16, Savio III y Copello, construidos por la Comisión Municipal de la Vivienda;

Que el art. 2° del mismo plexo normativo prevé que La comisión técnica estará formada por: a) representantes designados por los vecinos de los barrios Lafuente, Cardenal Samoré, Donizetti, Rivadavia II, Illia, Consorcio 16, Savio II y Copello. b) representantes designados por la Comisión Municipal de la Vivienda. c) Diputados designados por cada uno de los bloques integrantes de la Legislatura de la Ciudad, quienes podrán hacerse representar en caso de imposibilidad de asistir;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 1.315/99 se dispuso: Artículo 1°.- Créase una Comisión Técnica destinada a elaborar un cuadro de situación y proponer las medidas tendientes a resolver las cuestiones enumeradas en el Anexo que forma parte integrante de la Ley N° 177. Artículo 2°.- La Comisión prevista en el artículo 1° estará integrada por: a) dos (2) representantes de cada uno de los complejos urbanos y barrios, designados por sus vecinos. La selección surgirá de una votación efectuada entre éstos, previa inscripción de los postulantes en los Centros de Gestión y Participación que les correspondan. A tales efectos, deberán acreditar dicha circunstancia con la presentación de la documentación pertinente. En caso de que finalizado el llamado a inscripción, no se hubieran presentado postulantes en número suficiente para asegurar dicha representación, los representantes serán designados por la Comisión Municipal de la Vivienda. b) Cuatro (4) representantes designados por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. c) dos (2) diputados designados por cada uno de los bloques integrantes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, en los autos caratulados Ferreira Juan Francisco y otros c/G.C.B.A. s/amparo por mora administrativa Expediente N° 13.860, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12 - Secretaría N° 23, resolvió, en fecha 16/5/05, Hacer lugar a la acción de amparo por mora incoada y en consecuencia, ordenó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires que, en un plazo de treinta (30) días, de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1.360.;

Que, asimismo, el citado juzgado, en fecha 4/5/06, dispuso:...intímase a la demandada a que en el plazo perentorio de diez (10) días cumpla con lo dispuesto en la sentencia de fs. 52/53, bajo apercibimiento de imponer astreintes;

Que, en virtud de ello, por Nota N° 478-PGAAC/06 referenciada S/cumplir intimación con carácter de Muy Urgente - plazo 48 horas por tratarse de una acción de amparo, el señor Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos pone en conocimiento de este organismo tal intimación;

Que la Unidad Ejecutora de Barrios y Conjuntos Urbanos de este organismo, en la Nota N° 873-/PGAAC/05 y en fecha 13/2/06, informó que Atento a lo solicitado, esta Unidad Ejecutora de Barrios y Conjuntos Urbanos cumple en informar que la Comisión Técnica constituida a partir de la Ley N° 177 comenzó a reunirse nuevamente el 8 de junio de 2005. Luego de dos encuentros en el Instituto de Vivienda las reuniones se realizaron en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires periódicamente. La comisión no pudo conformarse formalmente dado que de acuerdo a lo indicado en la citada ley en el inciso c) del art. 2 la misma debe estar integrada por diputados designados por cada uno de los bloques integrantes de la Legislatura. Dado que la Legislatura durante el año 2005 estuvo compuesta de 25 bloques, se dificultó la precisión de los integrantes de la comisión. Estas dificultades no impidieron el trabajo de la comisión dado que pudo consensuarse un proyecto para la regularización de las unidades de vivienda de los barrios que aún no están escriturados;

Que, de conformidad con lo informado por el área competente de este organismo, en los hechos, la citada comisión creada por el Decreto N° 1.315/99 se encontraría funcionando, con la salvedad de la carencia de su constitución meramente formal con posterioridad a la sanción de la Ley N° 1.360;

Que, en este orden de ideas y conforme los plexos normativos citados, resulta palmariamente evidente que la constitución de la comisión creada no depende únicamente del Poder Ejecutivo, toda vez que este último carece de la potestad jurídica para designar, o en su caso obligar a designar, a los representantes de los diputados;

Que, no obstante lo señalado, en aras del efectivo cumplimiento de la sentencia judicial referida, se considera oportuno dictar un acto administrativo formal que disponga, conforme la Ley N° 1.360, la constitución de la Comisión Técnica creada por el Decreto N° 1.315/99 en el marco de la Ley N° 177 y convoque a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a designar a sus representantes (conforme art. 2°, inc. c) de la Ley N° 177);

Que, asimismo, el citado acto administrativo deberá convocar a los vecinos de los complejos urbanos y barrios en cuestión, de conformidad con lo ordenado por el art. 2° inc. a) del Decreto N° 1.315/99;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Constitúyase, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.360, la Comisión Técnica creada por el art. 1° del Decreto N° 1.315/99 en el marco de la Ley N° 177.

Artículo 2° - Designase como representantes de este Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Comisión Técnica mencionada en el art. 1° de la presente a:

- \* Cdor. Edgardo R. Zampieri (LE 7.798.748).
- \* Lic. Carlos Lorenzo (DNI 11.266.193).
- \* Esc. Susana M. Vigo (DNI 13.679.677).
- \* Arq. Beatriz E. Goldenstein (DNI 2.800.299).

Artículo 3° - Convócase a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a que, en los términos legalmente previstos, designe a sus representantes para integrar la Comisión Técnica mencionada en el art. 1°, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2°, inc. c) de la Ley N° 177.

Artículo 4° - Convócase, a los representantes de los conjuntos urbanos y barrios que fueran designados para integrar la Comisión Técnica mencionada en el art. 1°, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2°, inc. b) del Decreto N° 1.315/99.

Artículo 5° - La presente resolución es refrendada por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Barrios y Conjuntos Urbanos.

Artículo 6° - Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7° - Regístrese. Notifíquese a los interesados y comuníquese por copia certificada a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General. Cumplido, archívese.

#### **Una relación definida:**

INTEGRA

**LEY N° 177/99**

Art. 1 de la Resolución 677-IVC-06, constituye, conforme lo dispuesto por la Ley 1360, la Comisión Técnica creada por el Art. 1 del Decreto 1315-99, en el marco de la Ley 177.